



**ACUERDO No. CSJMEA23-93
19 de abril de 2023**

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, Meta”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Sesión de Sala del 19 de abril de 2023, se estableció la necesidad de realizar un inventario físico de expedientes en los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, Meta, por presentar inconsistencias entre lo reportado en SIERJU y el inventario realizado por cada despacho.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”.

Este Consejo estudio la necesidad de apoyar la confrontación del inventario con los reportes realizados por los respectivos despachos, razón por la cual se hace necesario facultar el cierre por un día, correspondiente así: El día lunes 24 de abril de 2023, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias y; para el martes 25 de abril de 2023, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, Meta.

Igualmente se debe establecer que, como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la Secretaría del Tribunal Administrativo del Meta, deberá dar cumplimiento a la citada norma que establece:

“Artículo 118. Cómputo de términos:

.....

En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: *Ordenar* el cierre extraordinario por el día lunes 24 de abril de 2023 el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias y para el martes 25 de abril de 2023 el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, Meta, con ocasión a la necesidad de efectuar un inventario físico de todos los procesos a cargo de cada despacho.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, la secretaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

ARTÍCULO 3º: Comunicar la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a los despachos involucrados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, Meta, a los diecinueve (19) días del mes de abril dos mil veintitrés (2023).

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

LGR/CPCR